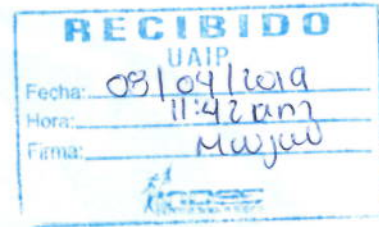




**FESABAL**

San Salvador, 5 de abril de 2019.

Licenciada  
María José Tamacas  
Oficial de Información del INDES.



Estimada Licda. Tamacas:

Según las solicitudes de información presentadas por la Unidad de Acceso a la Información Pública del INDES el 22 de marzo de 2019, la información solicitada era la siguiente:

- *Copia certificada de los cheques #2398, 2359 de fecha 20 de diciembre de 2016 (ambos).*
- *Copia certificada del acta por medio de la cual la FESABAL acordó los anexos del presupuesto 2016 relacionados con el memorándum GF-02-57-2019 de INDES.*

Esta institución, según el artículo 7 de la LAIP, respeta y garantiza el derecho de acceso de cualquier ciudadano a la información pública como principio de transparencia del Estado. La libertad de información o el derecho a la información son parte importante del derecho de acceso a la información, el cual, es un derecho fundamental establecido en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.



**FEDERACION SALVADOREÑA DE BALONCESTO**

6a. – 10a. Calle Pte. Col. Flor Blanca, Gimnasio Nacional José Adolfo Pineda.  
San Salvador, El Salvador, Centro América. Teléfono y Fax: 2298-9209, 2223-8142

Facebook: Federacion Salvadoreña de Baloncesto Twitter: @fesabal Email: fesabal@hotmail.com

**POWER  
ADE**

**Viro-Grip**

**tigô SPORTS**

**elGráfico**  
LE HACEMOS POR DEPORTE

**SPALDING**

**JAGUAR  
SPORTIC**  
Pasión por el deporte

**INDES**  
DEPORTE SOMOS TODOS



Desde esta institución seguiremos colaborando y apoyando en la transparencia de la información, según lo estipulado en la LAIP, y el derecho de los ciudadanos a la libertad de opinión y de expresión.

En relación con la información solicitada el 22 de marzo de 2019, consideramos, que no está estipulada expresamente en ninguno de los apartados del artículo 10 de la LAIP, sin embargo, en cumplimiento al principio de transparencia esta Federación ha resuelto lo siguiente:

- 1) Con base en el Art. 24 Lit. d) de la LAIP, que determina la información confidencial y en el Literal d) textualmente dice: “Los secretos profesional, comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal”, por tratarse de una información bancaria pero que a su vez se trata de fondos de carácter público, se aplica lo regulado en el artículo 30 de la LAIP, el cual establece *“En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”*.



**FEDERACION SALVADOREÑA DE BALONCESTO**

6a. – 10a. Calle Pte. Col. Flor Blanca, Gimnasio Nacional José Adolfo Pineda.  
San Salvador, El Salvador, Centro América. Teléfono y Fax: 2298-9209, 2223-8142

Facebook: Federacion Salvadoreña de Baloncesto Twitter: @fesabal Email: fesabal@hotmail.com



**FESABAL**

Tal y como establece el artículo 6 de la LAIP, los datos personales es la información privada concerniente a una persona, identificada o identificable, relativa a su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga. Al hacer público cheques con información relativa a un ciudadano, como firma y numero de cuenta, se estará revelando cierta información sobre su patrimonio, poniendo en grave riesgo su seguridad y privacidad.

Además, aplicando el principio de heterointegración de la Ley, ya que la LAIP no dice nada al respecto, cuando el ciudadano solicitante pide copia certificada de documentos privados, tales como los cheques #2398, 2359, de fecha 20 de diciembre de 2016, ya que debe considerarse que el Art. 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, establece que: "En cualquier procedimiento, las partes podrán presentar en vez de los documentos originales, copias fotográficas o fotostáticas de los mismos, cuya fidelidad y conformidad con aquéllos haya sido certificada por notario. Esta disposición no tendrá lugar en el caso del juicio ejecutivo o cuando se trate de documentos privados..." Los cheques son títulos valores, que no pueden considerados documentos públicos, y son susceptibles de ser utilizados en juicio ejecutivo, por tanto, sería ilegal e ilegítimo emitir una certificación de títulos valores, por consiguiente, en relación con la información solicitada referente al primer punto, la Federación Salvadoreña de Baloncesto informa que se adjunta

**POWER  
ADE**

**Viro-Grip**

**tigo SPORTS**

**elGráfico**  
LO HACEMOS POR DEPORTE

**SPALDING**

**JAGUAR  
SPORTIC**  
Pasión por el deporte

**INDES**  
DEPORTE SOMOS TODOS



**Ahora todos!  
SOMOS BASKET**  
FESABAL 2017 - 2020



*PELOTE*

**FEDERACION SALVADOREÑA DE BALONCESTO**  
6a. - 10a. Calle Pte. Col. Flor Blanca, Gimnasio Nacional José Adolfo Pineda.  
San Salvador, El Salvador, Centro América. Teléfono y Fax: 2298-9209, 2223-8142

Facebook: Federacion Salvadoreña de Baloncesto Twitter: @fesabal Email: fesabal@hotmail.com



únicamente la fotocopia simple de los cheques #2398 y 2359 de fecha 20 de diciembre de 2016, en versión en que se eliminan los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, de información que tiene la calidad de confidencial, como son las firmas y el número de cuenta.

2) En relación con la información solicitada referente al segundo ítem, la Federación Salvadoreña de Baloncesto informa que se adjunta a la presente la certificación del punto de acta de Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Baloncesto relativa a la aprobación de los anexos del presupuesto 2016 de dicha Federación.

Aclarando que esta institución desconoce el contenido del memorándum GF-02-57-2019 de INDES del cual se está solicitando información, ya que en ningún momento se ha estado en posesión de este.

Atentamente

RODOLFO MENA



GERENTE GENERAL DE FESABAL

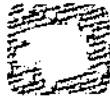


COMPACTA S.A. DE C.V.  
CALLE 14 # 100

01

CHEQUE SERIE "ETE" N° 002398<sup>MI</sup>5

San Salvador 20 diciembre de 2016. US\$ 1,850.28  
Pagar a: VIP, S.A. de C.V.  
Por el monto de: un mil ochocientos cincuenta <sup>28</sup>/<sub>100</sub> dolares -



04513014

23985<sup>MI</sup>\*

REPUBLICA SALVADOREÑA  
BALANCESTO

01

CHEQUE SERIE "CTE" N° 002359 8

San Salvador

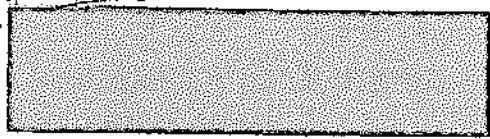
San Salvador, 20 de diciembre de 2016 US\$ 360.00

Orden de Oscar Arnulfo Lopez

La cantidad de Trescientos Sesenta y Cuatro dólares



04512975



23598



El Infrascrito Secretario de la **FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE BALONCESTO**, que se puede abreviar **FESABAL**, **CERTIFICA**: Que en las Actas de Junta Directiva, que llevó la FESABAL en el año dos mil dieciséis, se encuentra asentada el Acta número UNO-Dos Mil Dieciséis, correspondiente a la sesión de Junta Directiva, celebrada en San Salvador, el día trece de enero de dos mil dieciséis, en la cual se incluye en lo pertinente como Puntos Cuatro y Cinco, lo que literalmente dice:

“...4- El Gerente General Rodolfo Mena, presenta y da lectura al proyecto de asignación presupuestaria para ser presentado al INDES, del presente ejercicio y los correspondientes anexos a lo que Junta Directiva luego de analizarlos **ACUERDA**: Aprobar el presupuesto en todo su contenido para el ejercicio que inicia el uno de enero y termina el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, para ser presentado ante el INDES.

5- El Gerente General Rodolfo Mena, presenta refrenda de personal para el presente ejercicio dos mil dieciséis, el cual se anexa a la presente acta y es conforme al presupuesto institucional, por lo que la Junta Directiva **ACUERDA**: Autorizar la refrenda de personal para el presente ejercicio 2016...”

Y para que sea presentado ante el Oficial de Información del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador – INDES, se extiende la presente certificación, en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de abril del dos mil diecinueve.-

**LIC. ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA.**  
**Secretario.**

